



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 31 de Mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 00-08653/2016, del registro de esta Universidad; caratulado: "Ganci María Ivana - Nicolás Mónica (Ab.); S/Audiencia", y sus glosados 00-08654/2016, 00-09371/2016, 00-10786/2016, 00-01360/2017, 00-02423/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente y sus glosados la Sra. Tec. María Ivana Ganci, Agente Nodocente de planta permanente, categoría 6, agrupamiento administrativo de esta Universidad, conjuntamente con el patrocinio letrado de la Abog. Monica L. Nicolás, solicitaron al Sr. Rector, Lic. Fabián Calderón, el cumplimiento de la Resolución Interna DACSyE N° 07 de fecha 30 de octubre de 2013.

Que, al respecto, por la referida resolución se dispuso que la dirección de despacho del Departamento Académico de Ciencias de la Salud esté a cargo de la Nodocente María Ivana Ganci y que se liquide en sus haberes el equivalente a la categoría dos (2).

Que, en relación a ello, y previo requerimiento por parte de la Secretaría de Gestión Administrativa del Rectorado, las actuales autoridades del Departamento Académico de Ciencias de la Salud informaron que la Resolución Interna N° 07/13 es inexistente conforme a los registros obrantes en esa Unidad Académica. Asimismo, adjuntaron fotocopias certificadas de Resoluciones Internas N° 762/14, 757/14, 679/15 y 003/2011 y Resolución del Concejo Directivo D.A.C.S.y E. N° 277/15 que lucen en las actuaciones de marras.

Que, del mismo modo, la Secretaría de Asuntos Nodocentes, manifestó que no fue notificada de la resolución interna N° 07/13, como así tampoco se notificó a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos, precisando que por resolución interna D.A.S.y E N° 757/14, se le asigna a la Causante la función de la relatoría técnica del entonces Departamento Académico de la Salud y de la Educación y por Resolución C.D.A.S y E. N° 277/15 se designa a la Sra. Ganci como relatora técnica del concejo directivo, por lo que se entiende que la misma cumplía las tareas en ese cargo. También expresó que respecto al pedido de recategorización el CCT 366/06 en su Título 4, art. 24° prescribe que la cobertura de puestos de.../ / /

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1517

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 31 de Mayo de 2017

(Continúa "Considerando")

//... trabajo para el ingreso como para la promoción, se reglamentará en el ámbito de las paritarias particulares y mediante el llamado a concursos, por lo que la solicitud interpuesta la Agente Nodocente excede a las facultades conferidas al Sr. Rector. Asimismo, la Subsecretaría de Recursos Humanos, se expidió adjuntando certificación de tareas de la causante en esta Institución.

Que, impreso el trámite correspondiente intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, quien se expidió sobre el tema en cuestión mediante Dictamen N° 762/2016, el que en su parte pertinente expresa: "... resulta concluyente lo informado a fs.22/23 por la Decana, Secretaria de Gestión Institucional y Asuntos Estamentarios y, la Secretaria Académica del Departamento Académico de la Salud y de la Educación, quienes textualmente rezan en su parte pertinente: "... Con respecto a la Resolución Interna N° 07/13 obrante en fojas 6/7 del Expte N° 08654/16; pongo en vuestro conocimiento que habiendo realizado la búsqueda en los registros correspondientes, la misma es inexistente...". Por consiguiente, es lógico que RRHH y Secretaría Administrativa no hayan tomado conocimiento del mentado acto administrativo y con ello practicada la liquidación que ahora reclama la Ocurrente...".

Que, en razón de lo actuado, el Sr. Rector, de esta Casa de Altos Estudios resolvió mediante Resolución Rectoral N° 019 de fecha 06 de febrero de 2017, "...desestimar "in limine" la petición incoada por la Agente Nodocente María Ivana Ganci...".

Que, posteriormente la aludida Agente Nodocente interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la R. R. N° 019/17. Por lo que se le dio intervención nuevamente al área legal de esta Universidad quien en su Dictamen N° 032/17, manifestó en su parte pertinente: "...esta oficina legal cumple en señalar liminarmente que el remedio impugnativo ha sorteado con éxito su procedencia desde el punto de vista formal....En relación al tenor del resto de sus expresiones y/o argumentaciones solapadas en el recurso de marras, se observan que en mas o menos viene reproduciéndose lo que ya manifestó a lo largo de estos obrados, motivo por el cual me remito in tontum a lo dictaminado a fs. 49 y a lo expresado en Expediente N° 00-010786/2016...".

RESOLUCIÓN N° 517

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 31 de Mayo de 2017

Que, atento al estado de autos el Sr. Rector de esta Universidad resolvió mediante Resolución Rectoral N° 126 de fecha 03 de marzo de 2017, otorgar procedencia formal y rechazar desde el punto de vista Sustancial el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la nombrada Agente Nodocente.

Que, asimismo, la Causante de las presentes actuaciones, efectúa una presentación respecto a las consideraciones sobre Dictamen (Ref.: Glosado N° 00-8654/2016 al 008653/2016). Dando lugar a la Intervención del Área Legal, el que se expide a través de Dictamen N° 834/16, expresando que: "...es menester señalar que el Dictamen que emite esta oficina constituye un procedimiento esencial destinado a preparar la voluntad administrativa órgano decisorio...razón por la cual no es susceptible de ser impugnado y/o atacado mediante recursos...". Analizado lo actuado precedentemente el Sr. Rector mediante Resolución Rectoral N° 052 de fecha 15 de febrero de 2017, resuelve desestimar la petición planteada por al Agente Nodocente en cuestión.

Que, con fecha 22 de febrero de 2017, la Causante, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Rectoral N° 052/17. Respecto a ello, el Sr. Rector dicta Resolución Rectoral N° 192 de fecha 20 de Marzo del 2017 por la cual se le otorga procedencia formal al Recurso de Reconsideración y en su artículo 2 resuelve rechazar desde el punto de vista sustancial el referido recurso.

Que, no obstante ello, con fecha 10 de marzo de 2017, la Agente Nodocente en cuestión, interpone Recurso Jerárquico en contra la Resolución Rectoral N° 126/17 y con fecha 27 de marzo de 2017 presenta Jerárquico en contra de la Resolución Rectoral N° 192/17.

Que, a su turno intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, manifestando en su dictamen que: "...sugiere, salvo más elevado criterio, rechazar los Recursos Jerárquicos planteado por la Agente Nodocente Maria Invana Ganci en relación a las Resoluciones Rectorales N° 126/17 y la N° 192/17 adhiriendo en lo sustancial a lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en sus dictámenes N° 762/16 de fs 49 y vlta, N° 032/17 de fs. 69 y vlta. N° 834/16 de fs. 80 y N° 054/17 de fs. 91. Es nuestro Dictamen."

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1517

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



LA RIOJA, 31 de Mayo de 2017

Que, el Estatuto Universitario de esta Casa de Altos Estudios, establece en su artículo 74 inc. 4 como atribución del Consejo Superior: "... Resolver los recursos deducidos contra decisiones de los concejos departamentales, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica, del Rectorado y del Tribunal Universitario."

Que, este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2017, luego del analizar y evaluar los antecedentes obrantes, dispuso por unanimidad rechazar los Recursos Jerárquicos interpuestos por la Nodocente María Ivana Ganci, D.N.I. N° 21.564.835 en relación a las Resoluciones Rectorales N° 126/17 y 192/17 adhiriendo a lo vertido en los dictámenes N° 762/16, N° 032/17, N° 834/16 y N° 054/17 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo este como fundamento suficiente para motivar el presente acto administrativo. Asimismo se resolvió notificar a la Causante mediante cédula pertinente lo establecido en el presente acto administrativo.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR los Recursos Jerárquicos interpuesto por la Nodocente María Ivana Ganci, D.N.I. N° 21.564.835, en relación a las Resoluciones Rectorales N° 126 de fecha 03 de marzo de 2017, y la N° 192 de fecha 20 de marzo, conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la causante que ha sido agotada la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y ss. y artículo 104 y ss. de la Ordenanza HCS N° 090/2017, quedando expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1517

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior